



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2024-MPS/CM

Sandia, 27 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2024, el Oficio N° 013/ORMP 079-B/20.00 de fecha 10 de enero del 2024, Informe N°006-2024-MPS/UP-AHCCM, de fecha 15 de enero del 2024, Opinión Legal N° 014-2024-MPS/AL, de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el concejo municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*"; en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*";

Que, conforme el artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como atribución del Consejo Municipal "*Aprobar la donación o la sesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y de venta de bienes en subasta pública*", el artículo 65°, establece que "*las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición que sea destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo*", el artículo 66° señala que: "*la donación, cesión o concesión de bienes de la Municipalidad se prueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integra el Consejo Municipal*".

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151- "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2028-VIVIENDA, establece que "el acto de administración de bienes se produce por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento";

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que respecto al plazo de cesión en uso lo siguiente: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables";

Que, mediante Oficio N°013/ORMP 079-B/20.00, de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Registro Militar Provincial 078-A Sandia solicita renovación de convenio de Convenio de local cedido al Ejército del Perú para el funcionamiento administrativo de la ORMP N°078-A Sandia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°059-2019-MPS/CM, de fecha 19 de noviembre del 2019 se ha aprobado la suscripción de Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Ejército del Perú – ORPM-78-A, con vigencia desde el día 19 de noviembre del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2024/MPS-AL, de fecha 17 de enero del 2024 el Asesor Legal opina que es procedente la solicitud para que sea deliberado en Sesión de Concejo Municipal; por cuanto el existente ya ha fenecido hace 3 años;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Suscripción de Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Ejército del Perú – ORMP-78-A, para el funcionamiento de la Oficina de Registro Militar Provincial 78-A Sandia, la que entrara en vigencia desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2025. Precisándose que los gastos de los servicios básicos estará cargo de la ORMP-78 Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde la Suscripción de Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Ejército del Perú –ORMP-78-A Sandia, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Patrimonio y demás unidades orgánicas, asumir los compromisos dispuesto en el presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
OAL
OGA
SG/MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Huanan Tacca Yanu
DNI N° 41554151
ALCALDE

 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
 Central telefónica: 950780838
 <https://munisandia.gob.pe>
 Alcaldia@munisandia.gob.pe